

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-6930-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 05/12/2017	Hora: 10:18:53.8... Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL- Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución N° 112-2154 del 15 de mayo de 2017, se modificó a la sociedad **AQUATERRA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUARNE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.S.P.**, identificada con Nit 811.013.060, las Resoluciones N° 112-2154 del 15 de mayo de 2017 la cual modificó la Resolución N° 131-0771 del 29 de septiembre de 2016 y 131-0815 del 26 de septiembre de 2008, otorgando un aumento de caudal en un total de 146,51 L/s a derivar de la Q. La Brizuela con 106,10 L/s y El Salado con 39,43 L/s, con una vigencia de nueve (09) años respectivamente.

Que, en cuanto al caudal otorgado de la fuente La Charanga, este continua en las mismas condiciones establecidas en la Resolución N° 131-0815 de septiembre 26 de 2008, es decir con un caudal de 0,98 L/s, y adicionalmente se le requirió el cumplimiento de lo siguiente:

"(...)"

1. *En un término de dos años:*
 - a. *Para caudales a otorgar mayores o iguales a 1.0 L/s, presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de los ajustes a implementar en la obra de captación y control de caudal de la Quebrada La Brizuela, para la respectiva evaluación por parte de la corporación, considerando que en este lapso de tiempo se haya tomado decisión de fondo sobre demanda de agua a largo plazo.*
 - b. *Para la Quebrada El salado (La Honda), presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar para la respectiva evaluación por parte de la Corporación, considerando que en este lapso de tiempo se haya tomado decisión de fondo sobre la demanda.*

2. *En un término de sesenta (60) días calendario:*

Presentar un informe pormenorizado año a año de las actividades realizadas durante el período 2013-2017, vigencia del anterior plan quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, que no ha sido aprobado debido a los reiterados incumplimientos de la Empresa, donde se incluyan registros de consumos por sector atendido de un período mínimo de dos años en formato digital, y para que presente el nuevo Programa de Uso Eficiente Y ahorro del agua 2018-2022, acorde con los términos de referencia enviados.

"(...)"

Que a través del Auto N° 112-0850 del 26 de julio de 2017, la Corporación concedió prórroga a la sociedad **AQUATERRA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUARNE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.S.P.**, para que diera cumplimiento con lo requerido en el numeral segundo del artículo quinto de la Resolución N°112-2154 del 15 de mayo de 2017.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos) Vigente desde: F-GJ-178/V.01

27-Nov-15

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que bajo el Oficio Radicado N° 131-7903 del 11 de octubre de 2017, la sociedad **AQUATERRA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUARNE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.S.P.**, allegó plan quinquenal de uso eficiente y ahorro eficiente del agua para el período 2018-2022.

Que La Corporación, a través de su grupo técnico, evaluó la información presentada y generó Informe Técnico N° 112-1487 del 28 de noviembre de 2017, a fin de conceptuar sobre la aprobación del programa para el uso eficiente y ahorro del agua –plan quinquenal, en el cual se concluyó lo siguiente:

“(…)”

4. CONCLUSIONES:

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La concesión de aguas se encuentra vigente.
- b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:** La información allegada por la sociedad **AQUATERRA Empresa de Servicios Públicos de Guarne Acueducto, Alcantarillado Y Aseo E.S.P.** se encuentra completa teniendo en cuenta los elementos básicos requeridos en el Plan.

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	
MÓDULOS DE CONSUMO	X				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Se presenta meta de reducción de pérdidas del 12% para el quinquenio sin embargo, no presenta el indicador para medir el avance anual.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	No se registra meta de reducción de consumos para el quinquenio, pero los módulos están ajustados a la resolución

					de Cornare y al RAS(2009), por lo tanto, cumple con este ítem.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	El plan de inversión se encuentra completo con sus actividades cuantificadas y su respectivo presupuesto para cada año.
INDICADORES			X	X	La formulación de indicadores se debe ajustar de manera que sirvan para medir el nivel de cumplimiento de metas y actividades propuestas de forma anual.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. "...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1487 del 28 de noviembre de 2017, se entra a definir lo relativo a la aprobación del programa para el uso eficiente y ahorro del agua -plan quinquenal, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- a la sociedad **AQUATERRA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUARNE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.S.P.**, identificada con Nit 811.013.060, a través de su Representante legal, la señora **MARIA ELENA ARIAS ARANGO**, identificada con cedula de ciudadanía número 39.444.497, para el período 2018-2022, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo. Se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- N° DE SUSCRIPTORES: 6271
- SECTORES ATENDIDOS: Residencial, comercial, industrial, oficial, especial, institucional.
- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: macro y micro medición continua.
- % PERDIDAS TOTALES: 16,76%
- %REDUCCION PERDIDAS: 12%
- CONSUMOS (L/s) :

Sector Residencial	Sector Oficial	Sector Comercial	Sector Industrial	Institucional
21,60 L/s	0,79 L/s	2,87 L/s	0,85 L/s	0,11 L/s

METAS:

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL	INDICADOR
1. Realización de estudio de inversión y elaboración del Plan Maestro.	1	Actividad ejecutada
2. Programas radiales (1 por mes)	60	# de eventos realizados / # de eventos programados * 100 = % Ejecución
3. Producción de material didáctico (Plegables)	25000	# de unidades producidas / # de unidades programadas * 100 = % Ejecución
4. Campañas comunitarias de educación y sensibilización (3 taller/año).	15	# de eventos realizados / # de eventos programados * 100 = % Ejecución
5. Elaboración vallas Educativas.	5	# de Vallas programadas / # Vallas instaladas * 100 = % Ejecución
6. Campañas en Establecimientos Educativos y comunidad en general (bimensual).	20	# de eventos realizados / # de eventos programados * 100 = % Ejecución
7. Capacitación permanente de empleados y Junta Directiva	10	# de eventos realizados / # de eventos programados * 100 = % Ejecución
8. Instalación de dos macro medidores en la red de distribución	2	# Unidades programadas / # Unidades instaladas * 100 = % Ejecución
9. Reposición de válvulas y adecuación de obras que permitan un mejor funcionamiento de las redes de conducción, distribución de agua y planta de tratamiento.	10	# Válvulas programadas / # válvulas repuestas * 100 = % Ejecución
10. Revisión facturación usuarios no residenciales	30	# de revisiones realizadas / # de revisiones programadas * 100 = % Ejecución
11. Supervisión de cuentas inactivas (Cortados, coactivo, predio demolido, suspendido, acometida por instalar, Inhabilitado)	60	# de supervisiones realizadas / # de supervisiones programadas * 100 = % Ejecución
12. Instalación de dispositivos antifraude.	25	Dispositivos programados / # dispositivos instalados * 100 = % Ejecución
13. Instalación de macromedidores con lectura remota a grandes consumidores	2	Dispositivos programados / # dispositivos instalados * 100 = % Ejecución
14. Instalación de macromedidores con lectura remota en líneas de aducción	1	Dispositivos programados / # dispositivos instalados * 100 = % Ejecución
15. Instalación de macro medidores con lectura remota en salida PTAP.	1	Dispositivos programados / # dispositivos instalados * 100 = % Ejecución
16. Implementar programa para control de fraudes	1	# Programa Programados / # programas implementado * 100 = % Ejecución
17. Realizar impermeabilización de tanques de almacenamiento	2	# Impermeabilizaciones programadas / #Impermeabilizaciones realizadas * 100 = % Ejecución
18. Implementar programa para disminuir tiempo de respuesta a daños	2	# Entrenamientos programados / # Entrenamientos realizados * 100 = % Ejecución
19. Búsqueda sistemática de fugas y conexiones clandestinas	5	# Actividades ejecutadas / # Actividades programadas * 100 = % Ejecución
20. Elaborar programa para reposición de redes.	5	# Programas propuestos / # Programas elaborado * 100 = % Ejecución
21. Jornadas de reforestación	5	# de eventos realizados / # de eventos programados * 100 = % Ejecución
22. Visita con los usuarios a las micro cuencas y a la planta de tratamiento	10	# de Visitas programadas / # de visitas realizadas * 100 = % Ejecución

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER a la sociedad **AQUATERRA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUARNE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.S.P.**, a través de su Representante legal, la señora **MARIA ELENA ARIAS ARANGO**, la información presentada en el Oficio Radicado N° 112-2478 del 31 de julio de 2017, correspondiente al avance del plan quinquenal del período 2012- 2016, requerido en la Resolución N° 112- 2154 del 15 de mayo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **AQUATERRA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUARNE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.S.P.**, a través de su Representante legal, la señora **MARIA ELENA ARIAS ARANGO**, para que dé cumplimiento a lo siguiente: **Ajustar y Presentar una propuesta de reducción de pérdidas en el sistema por año y total para el quinquenio, en el primer informe de avance que deberá ser entregado en enero de 2019.**

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la sociedad **AQUATERRA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUARNE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.S.P.**, a través de su Representante legal, la señora **MARIA ELENA ARIAS ARANGO**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Ana Isabel Hoyos Y. / Fecha 04 de diciembre de 2017, 
Revisó: abogada Diana Uribe Quintero 
Expediente: 11026801
Control y seguimiento